

San Carlos de Bariloche, 23 de junio de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados: **M.M.A. C/ G.P.A. S/ EJECUCION DE ALIMENTOS, BA-02634-F-2025,**

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la parte actora solicitando se revoque la resolución de fecha 21 de Mayo del corriente año en tanto y en cuanto en su apartado IV) dice “A sus efectos aclárese que las presentes sumas son actualizaciones de los montos que surgen de la sentencia monitoria BA-02634-F-2025-I0003”.-

Y resulta cierto lo sostenido por la actora en cuanto aclara que las sumas no son actualizaciones de los montos que surgen de la sentencia monitoria de fecha 2 de Febrero de 2026, sino que resulta ser una ampliación de la sentencia por nuevos periodos no abonados.-

Asimismo en el apartado "V" de la sentencia referida se consigno "Líbrese oficio a los registros que correspondan a los fines de hacer saber que deberán actualizarse los montos por los cuales fueron embargados los bienes automóvil Sedan 5 pts Modelo 723 Fiesta Ambiente Plus MP3 dominio HQV263 y la motovehículo Keller Modelo 07 KN200GY tipo Motocicleta Dominio A138IVR de titularidad del demandado, por la sumas indicadas en los apartados "II" y "III" de la presente.-" se incurre en un error por cuanto la actora denuncia nuevos bienes a embargo solicitando se trabe la medida por la liquidación con la que inicia la presente y la presentada mediante escrito Nro. BA-02634-F-2025-E0011.-

En función de ello corresponde hacer lugar al recurso de revisión, dejar sin efecto los apartados IV y V de la sentencia Nro. BA-02634-F-2025-I0017 y en consecuencia trabar embargo sobre los bienes denunciados Sedan 5 pts Modelo 723 Fiesta Ambiente Plus MP3 dominio HQV263 y el motovehículo Keller Modelo 07 KN200GY tipo Motocicleta Dominio A138IVR por los montos conforme surgen de las resoluciones I003 e I0017.-

Líbrese oficio al registro automotor que corresponda a los fines de registrar el embargo resuelto. Confección y diligenciamiento a cargo de la actora.-

Así RESUELVO. Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos del Art. 120cpcc.-

LAURA M. CLOBAZ

Jueza